



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

0000-

00022

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0079 -MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 28 de febrero del 2005

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2005;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004-EF, establece la obligación de los contribuyentes de presentar Declaración Jurada de Autoavaluo, para fines del Impuesto Predial, anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0075-MDJLBYR, de fecha 26 de enero del 2005, y publicada el 28 de enero del 2005 en el diario Arequipa al Día, se dispuso actualizar anualmente, por parte de la Administración Tributaria, el valor de los predios ubicados en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para efectos del Impuesto Predial; y se dispuso, asimismo, la emisión de las correspondientes declaraciones mecanizadas de autoavaluo, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de los contribuyentes en el plazo señalado en la citada Ordenanza, el cual debe ser prorrogado para efectos del presente ejercicio fiscal.

Que, la actualización y emisión de declaraciones mecanizadas de autoavaluo dispuestas en la Ordenanza 0075-MDJLBYR se hará progresivamente, conforme lo dispone ésta; proceso que en todo caso deberá empezar en el presente año y concluir en el plazo de tres años.

Ha dado la siguiente

ORDENANZA

INICIO DE EMISIÓN DE DECLARACIONES DE AUTOAVALUO MECANIZADAS Y PRORROGA DE PLAZOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Iníciase el proceso de actualización del valor de predios y emisión de las declaraciones de autoavaluo mecanizadas correspondientes al año 2005, con los predios ubicados en las siguientes urbanizaciones: Alto de la Luna, Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Santa Clara, Rodantes del Sur, Satélite Grande, Satélite Chico, Las Casuarinas, Santa María II, Resid. Monterrico, Santa Elsa, Bartolomé Herrera, Dolores, Amauta, Los Cristales, Coop. Daniel Alcides Carrión, Villa Dolores, El Rosario, La Melgariana, Monterrey, La Estrella, La Encalada, Santa Catalina, Casa Blanca, Villa Medica, La Cantuta, Santo Domingo, Coop. 58 Manuel Prado, Corazón de María, Dunker la Valle, Monterrico, Juan



274



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000021

Manuel Polar, Camino Real, Agricultura, ADEPA, John f. Kennedy, Los Naranjos, Bancarios, Quinta Tristán, Casapía, Los Laureles, Santa Lucía, Coop. Lambramani, Primavera, Quinta Santa María, Alexander, El Greco, Puerta Verde, Villa Eléctrica, Fecia, Lanificio, Dos de Mayo, Las Begonias, Pedro Diez Canseco, Vinatea Reinoso, El Corregidor, 13 de Enero, Pueblo Libre, Tasahuayo, La Florida, La Castro, Camino Real II, La Melgar, Villa del Mar, Santa Lourdes, Los Olivos, Malecón Dolores, La Alborada, Mi Perú, Alas del Sur, Villa Jabirú, Casabella, El Moral, Conquistadores, Primero de Mayo, Riego Chili, Villa Hermosa, Alfonso Quiroz, Virgen del Carmen, Villa Los Francos, Villa Santa Luisa, Simón Bolívar, Jorge Basadre, Santa Mónica, Ricardo Palma, Las Esmeraldas, San Agustín, La Breña, Las Betanias, 3 de Octubre, Los Huertos, Los Jacintos, Las Dunas del Sur, Los Portales, Malecón Paucarpata, Los Balcones, UPIS Cerro Juli, Villa Manuelito, y Cerro Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorróguese el plazo para la emisión y puesta en conocimiento de los contribuyentes, de las declaraciones de autoavaluo mecanizadas, hasta el día 15 de marzo del 2005; y el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo, para los propietarios de predios que no están comprendidos en el artículo primero de la presente, hasta el 31 de marzo del 2005.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE



245